

CC-044/2024/ICAT/AMP

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UTP”; EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO “LAS PARTES”, CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH”:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
3. El **Lic. José Arturo Morales Reyes** se encuentra investido de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre de 2021, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho

organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA UTP":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 538/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral el 24 de diciembre de 2011.

2. Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo modelo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

3. Que la **Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata**, acredita su personalidad como rectora con el nombramiento expedido por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, C. Gobernadora Constitucional del Estado, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

4. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para de cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal en avenida General Jesus Lozoya Solís km. 0.931, Colonia Paseos del Almaceña, C.P.33827, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo en "**LA UTP**", fomentando la superación de las personas, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases a fin de desarrollar programas de capacitación conforme a las cuales "**EL ICATECH**" proporcionará capacitación con instructores calificados y por su parte "**LA UTP**" otorgará el uso de sus instalaciones ubicadas en Hidalgo del Parral y Balleza, para la impartición de las capacitaciones a su comunidad estudiantil y al público en general, a fin de garantizar la calidad del proceso educativo, superando las expectativas de los estudiantes y otros beneficiarios en la conformidad de los servicios y productos educativos proporcionados. Promoviendo la consolidación del Sistema de Gestión Integrado mediante seguimiento puntual que genere una cultura de mejora continua.

Para la realización de lo anterior, "**EL ICATECH**" pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes en dicha capacitación mediante la expedición de la constancia oficial con la que cuenta "**EL ICATECH**" avalada por la Secretaria de Educación Publica y dentro de la normativa y curricula autorizada.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios, con el desarrollo de la colaboración entre "**LAS PARTES**", son las personas mayores de 15 años, pertenecientes a la comunidad estudiantil de "**LA UTP**", aspirantes que serán convocados por "**LA UTP**" e inscritos por este ante el área académica de "**EL ICATECH**".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

A) "**EL ICATECH**" se compromete a:

1. Proveer la capacitación a un mínimo de 10 personas.

2. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.
3. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
4. Designar al Instructor(a) especializado en cada curso y/o taller para la capacitación.
5. Contar con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.
6. Expedir las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas mayores de 15 años que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos, previa entrega de la documentación requerida del capacitando.

B) "LA UTP" se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo con un mínimo de 10 participantes.
2. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.
3. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de **"EL ICATECH"** para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:
 - a. Solicitud de inscripción.
 - b. Copia identificación oficial con fotografía.
 - c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d. Copia de comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses).
4. Favorecer que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
6. Facilitar el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.
7. Otorgar facilidades a **"EL ICATECH"**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.

8. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.
9. Cubrir el costo de recuperación de las capacitaciones a favor de "EL ICATECH" en los términos establecidos en la clausula QUINTA del presente instrumento.
10. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación objeto principal del presente instrumento.

CUARTA. DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por "LA UTP", en las que se impartirán los cursos.

QUINTA. COSTO DE LA CAPACITACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la capacitación tendrá un costo de recuperación de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N) por alumno, por concepto de inscripción a los cursos regulares, impartición del curso y expedición de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" y avalada por la Secretaría de Educación Pública.

Quedan exceptuados del precio señalado en el párrafo inmediato anterior, los cursos cuyo costo sea mayor a \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales deberán ser cubiertos en su totalidad a favor de "EL ICATECH".

El pago acordado por "LAS PARTES", será depositado a favor de "EL ICATECH" por "LA UTP" mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436, CLABE 012150001374124368 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

SEXTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por "EL ICATECH": Lic. Daniel Alejandro García Chávez
- 2) Por "LA UTP": Licda. Karen Rubí Ávila Nañez.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente y hasta el 27 de febrero de 2025, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en:

cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"** o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su

operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA DELICIAS CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL ICATECH"



**LIC. JOSÉ ARTURO MORALES
REYES
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA UTP"

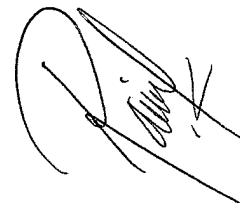


**DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ
MATA
RECTORA**

TESTIGOS



**LIC. DANIEL ALEJANDRO GARCÍA
CHÁVEZ**



LICDA. KAREN RUBÍ AVILA NAÑEZ